



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0069427-2026 y N° 0100998-2026, presentados por la Dra. Nicola O'Connor Sharratt, identificada con Pasaporte N° 675791152, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0069427-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 la Dra. Nicola O'Connor Sharratt, identificada con Pasaporte N° 675791152, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Actividades, identidades y salud durante cambios sociopolíticos en el valle de Moquegua";

Que, el referido proyecto, codirigido con la Dra. Sara K. Becker, comprende el estudio no invasivo (análisis osteológicos, identificación de huellas de uso, análisis de formas y pastas, registro gráfico, fotográfico) de bienes culturales muebles de material óseo humano, óseo animal, cerámica, lítico y mineral procedentes de los sitios arqueológicos Cerro Baúl, Chen Chen, Estuquiña y Yracachi que se encuentran en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, y bajo la custodia del Museo Contisuyo;

Que, mediante Informe N° 000150-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, y la conformidad del Museo Contisuyo;

Que, a través del Memorando N° 000748-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua la emisión de la opinión técnica correspondiente y, por su intermedio, la conformidad del Museo Contisuyo; en atención a ello, mediante Memorando N° 000356-2026-DDC MOQ/MC de fecha 19 de junio de 2026, la citada Dirección Desconcentrada remitió el Informe N° 000219-2026-DDC MOQ-JMRS/MC, que contiene la opinión técnica requerida, así como la Carta N° 84-2026-MC, mediante la cual el Museo Contisuyo otorgó la conformidad solicitada;

Que, mediante Informe N° 000214-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 3 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles señala que se debe comunicar a la administrada las observaciones formuladas a su solicitud, lo cual se hace efectivo a través de la Carta N° 000162-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 6 de julio de 2026,

Que, mediante Expediente N° 0100998-2026 de fecha 7 de julio de 2026 la Dra. Nicola O'Connor Sharratt; remitió a la Dirección General de Museos la documentación requerida, subsanando las observaciones formuladas;

Que, con Informe N° 000242-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, concluye que la Dra. Nicola O'Connor Sharratt cumple con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Actividades, identidades y salud durante cambios sociopolíticos en el valle de Moquegua"; asimismo, comunica que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, informa que cuenta con la opinión favorable



de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y con la conformidad del Museo Contisuyo;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Actividades, identidades y salud durante cambios sociopolíticos en el valle de Moquegua", en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo de bienes culturales muebles de material óseo humano, óseo animal, cerámica, lítico y mineral procedentes de los sitios arqueológicos Cerro Baúl, Chen Chen, Estuquiña y Yaracachi que se encuentran bajo custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y del Museo Contisuyo:

Museo / Depósito	Sitio	Colección	Tipo de material	Cajas
Museo Contisuyo	Chen Chen	M1-02	Óseo Humano	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174
	Cerro Baúl	CB06	Cerámica	1, 2
			Óseo humano	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
			Óseo animal	20
		CB07	Cerámica	54, 55, 56, 57, 58, 59
			Óseo humano	94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113
			Óseo animal	91
			Lítico	161, 162
		CB10	Cerámica	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10
			Óseo animal	15, 16, 17, 18, 19
		CB15	Cerámica	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
			Óseo humano	41, 42, 43, 44, 45
			Óseo animal	36, 37, 38, 39, 40
			Lítico	47
			Mineral	54



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

		CB16	Cerámica	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20
			Óseo humano	35, 36, 37, 38, 39, 40
			Óseo animal	30, 31, 32, 33, 34
			Lítico	43, 45, 49
			Mineral	50
	Estuquiña	ESTUQ	Óseo humano	1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 53, 57, 59, 63, 64, 66, 68, 72, 76, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 133, 202
			Óseo animal	127, 129, 130, 136
	Yaracachi/ Terminal Terrestre	PRATT	Cerámica	530, 531, 540, 597, 601, 609, 611, 614, 619, 620, 622, 627

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dra. Nicola O'Connor Sharratt, identificada con Pasaporte N° 675791152, y la Dra. Sara K. Becker, identificada con Pasaporte N° A43071266, la codirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Actividades, identidades y salud durante cambios sociopolíticos en el valle de Moquegua", por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles bajo custodia del Museo Contisuyo sean analizados en sus instalaciones ubicadas en la Calle Tacna 294, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; y que los bienes culturales en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua sean analizados en su sede ubicada en la Calle Ayacucho 530, Plaza de Armas, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. La investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones antes indicadas, de donde no se podrá retirar ningún bien cultural, ni muestra arqueológica.

Artículo 4º.- PRECISAR que la Dra. Nicola O'Connor Sharratt y la Dra. Sara K. Becker, deberán coordinar previamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y con el Museo Contisuyo los horarios de atención y el ingreso del equipo de trabajo, así como cumplir con los protocolos de seguridad y conservación que se establezcan para el desarrollo de la investigación.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de Investigación:

Mejorar el entendimiento de la vida cotidiana en el valle de Moquegua desde el Horizonte Medio hasta el Intermedio Tardío. El contexto político del valle de Moquegua se transformó durante dichos periodos con 1) la llegada de comunidades Tiwanaku en el imperio Wari durante el Horizonte Medio, 600-1000 d.C., 2) el colapso de dichos estados, el abandono de sitios Tiwanaku y Wari, y el establecimiento de aldeas pequeñas durante el Horizonte Medio Terminal, 1000-1250 d.C., y 3) la presencia de múltiples culturas asociadas con migraciones regionales y relaciones de competencia promovidas por cambios climáticos, como una sequía larga, durante el Periodo Intermedio Tardío, 1250-1470 d.C.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Artículo 6°.- PRECISAR que la Dra. Nicola O'Connor Sharratt y la Dra. Sara K. Becker no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- PRECISAR que, en caso de requerir el cambio o renovación de empaques, las investigadoras deberán coordinar previamente con el personal de los respectivos museos, y tomar en cuenta los criterios establecidos en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 8°.- DISPONER que la Dra. Nicola O'Connor Sharratt y la Dra. Sara K. Becker deberán presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua.

Artículo 9°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y al Museo Contisuyo la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua deberá elaborar y remitir el informe técnico que corresponda como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dra. Nicola O'Connor Sharratt, a la Dra. Sara K. Becker, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, al Museo Contisuyo y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS